

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA Nº 1971/12

VISTO:

La necesidad de dotar a la ciudad de un nuevo establecimiento educacional de nivel inicial y primario, habida cuenta que la capacidad instalada en los existentes se encuentra colmada, y siendo necesario dar respuestas al crecimiento poblacional.

La posibilidad de financiamiento de dicho establecimiento educativo por parte del Gobierno Provincial, el cual tiene como política determinante para la construcción de escuelas, que la localidad necesitada, a través de su Gobierno Municipal, provea la tierra suficiente, requiriendo de una superficie mínima de 5000m2; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a las necesidades planteadas, existe una parcela de dominio Municipal en la zona de Barrio Loza, ubicada en las inmediaciones de la Cantera Municipal sobre calle Dermidio Loza, cuya superficie es bastante mayor a la solicitada para el nuevo establecimiento educativo, por lo cual es posible destinar parte de ésta a cubrir las necesidades del futuro establecimiento.

Que, este predio es de fácil acceso, habida cuenta que se ubica a unos 200 metros aproximadamente de la Av. San Martín, donde pasan con frecuencia los servicios urbanos e interurbanos de la Empresa "Intercórdoba".

Que, esta demanda puede ser satisfecha por medio de la donación de una fracción de terreno de una parcela mayor identificado catastralmente como 13-04-40-02-03-038-001 designado oficialmente como lote "N", que fuera adquirido por el Municipio por medio de Escritura Nº 47, Sección A, con fecha del 13 de Abril del año 2004.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.-) ORDÉNESE la subdivisión de la parcela con designación catastral como 13-04-40-02-03-038-001 designado oficialmente como lote "N"; cuya superficie total es 47.577 m2, propiedad de este Municipio, según detalle de Croquis adjunto como Anexo I, de la cual se generará una parcela de 5.550,35 m2, quedando supeditado a la operación de agrimensura.-

YOHANA PIVATTO Secretaria del Concejo Deliberante Cjudad de Río Ceballos ONCE JO DELIBERADO

ERNESTO A BUSTAMANTE Presidente del Concejo Deliberante Ciudad de Río Ceballos



Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA Nº 1971/12

Art. 2°.-) DESAFÉCTENSE, del Dominio Público Municipal la parcela que resulte de la subdivisión cuya superficie es de 5.550,35 m2, parte de una mayor superficie de la parcela identificada catastralmente como 13-04-40-02-03-038-001 designado oficialmente como lote "N", que fuera adquirido por el Municipio por medio de Escritura N° 47 sección A con fecha del 13 de Abril del año 2004.-

Art. 3°.-) DÓNESE, con cargo y plazo al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba una fracción de terreno de 5.550,35 m2 (según croquis en Anexo1, que se adjunta a la presente), parte de una mayor superficie de la parcela identificada catastralmente como 13-04-40-02-03-038-001 designado oficialmente como lote "N". Dicha parcela se encuentra inscripta en el Registro General de la Propiedad según matrícula N° 860.407 del Departamento Colón y en la Dirección General de Rentas según número de cuenta 1304-0604566/9.-

Art. 4°.-) ESTABLÉCESE, que el cargo y plazo al que hace referencia el artículo segundo de la presente ordenanza son los siguientes: Construir un edificio para que funcione una escuela de nivel inicial y primario en el lapso de tres años contados a partir de que la Provincia acepte la donación del terreno por medio de decreto; caso contrario, los inmuebles volverán a Dominio Municipal con el solo requisito de notificar fehacientemente.-

Art. 5°.-) DÉJASE, expresamente establecido que el terreno descripto en el artículo 2°, será destinado a la ejecución y emplazamiento del nuevo edificio educativo de nivel inicial y primario, conforme proyecto de obra y planos que oportunamente el Superior Gobierno de la Provincia apruebe, de acuerdo al proyecto edilicio de dicho establecimiento educativo.-

Art. 6°.-) AUTORÍZACE, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones concernientes al cumplimiento de lo estipulado en la presente Ordenanza.-

Art. 7°.-) COMPROMÉTESE, la Municipalidad a cancelar toda deuda que registre el inmueble a donar.-

YOHANA PIVATIO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

COLON PCIS de COPONIO

ERNESTO A BUSTAMANTE Presidente del Concejo Deliberante Ciudad de Río Ceballos



Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA Nº 1971/12

Art. 8°.-) CORRERÁN, a cargo del donatario, los gastos de escrituración como así también las autorizaciones a nivel Provincial, Nacional y cualquier otra que pudiera corresponder.

Art. 9° .-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

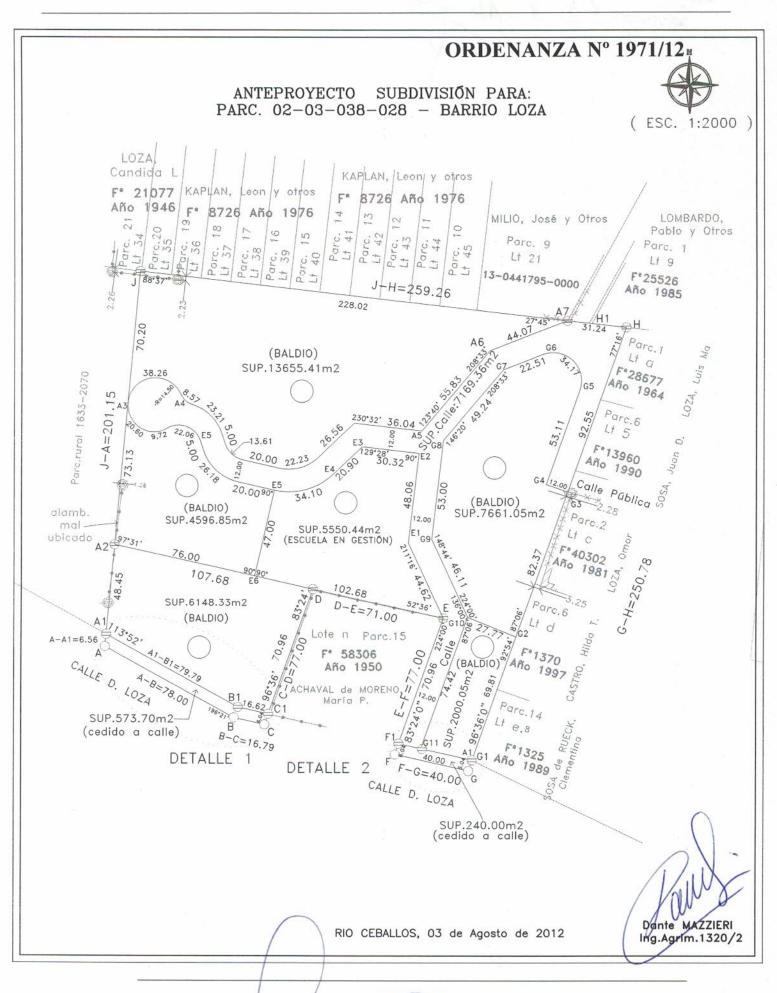
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 29na., DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2012, CONSTANDO EN ACTA Nº 1455.-

YOHANA PIVATTO Secretaria Concejo Deliberante Ciudad de Río Ceballos

ERNESTO A. BUSTAMANTE Presidente Concejo Deliberante Ciudad de Río Ceballos



Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba Tel.: (03543) 45-0301



YOHANA PIVATTO Secretaria del Concejo Deliberante Ciudad de Río Ceballos



ERNESTO A. BUSTAMANTE Presidente del Concejo Deliberante Ciudad de Río Ceballos